## **LEY DE 14 DE ENERO DE 1914**

CONGRESO NACIONAL.- Clausura del extraordinario.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1.º-** El presente Congreso extraordinario clausurará sus sesiones el día 24 del mes actual a horas 4 p.m. con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.-ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S. S.-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Gobierno.- La Paz, a 14 de enero de 1914.

ISMAEL MONTES .- Claudio Pinilla.